



RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N.º 1519-2024-P-CSJ/JU/PJ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 1519-2024-P-CSJ/JU/PJ

Huancayo, veintidós de noviembre del
año dos mil veinticuatro. -

Sumilla: APROBAR la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 (PAC - 2024) de la Corte Superior de Justicia de Junín. INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones 2024 (PAC - 2024) de la Corte Superior de Justicia de Junín, el siguiente Procedimiento de Selección:

"Adquisición de papel bond de 80 g tamaño A4, por Acuerdo Marco, para la Corte Superior de Justicia de Junín", por el importe de S/ 97,944.00 (noventa y siete mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), por Acuerdo Marco.

VISTOS:

El Oficio N.º 000550-2024-GAD-CSJ/JU-PJ, del 21 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicitando la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC-2024, para la inclusión de un (1) procedimiento de selección por Acuerdo Marco; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - En mérito al artículo 143° de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo. - Asimismo, el artículo 76° de nuestra Carta Magna, dispone que las Entidades de la Administración Pública para la adquisición de bienes, contrataciones de servicios y ejecución de obras con utilización de fondos o recursos públicos deben llevar a cabo procesos de selección, encontrándose el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades de los mismos regulados en la ley especial de la materia.

Tercero.- Siendo ello así, la Corte Superior de Justicia de Junín fue constituida como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2012; estableciéndose en la Resolución Administrativa N.º 161-2012-CE-PJ, que las Cortes Superiores de Justicia constituidas o que se constituyan en Unidades Ejecutoras, son consideradas entidades, para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas, recayendo la titularidad de las mismas en la Presidencia de la Corte Superior respectiva.

Cuarto.- Al respecto, el literal a) del sub numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, señala que se encuentran encargados de los procesos de contratación



de la Entidad: El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; siendo ello así, el Poder Judicial al contar con órganos desconcentrados en términos administrativos y jurisdiccionales, tiene un nivel de desconcentración determinada por la Ley Orgánica del Poder Judicial, que permite la aplicación del artículo 8º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Quinto. - En tal sentido, mediante Oficio N.º 000550-2024-GAD-CSJUU-PJ, de fecha 21 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración Distrital, estando al Informe emitido por la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas, por el que hace propio la propuesta de la Coordinación de Logística contenida en el Informe N.º 001343-2024-OL-UAF-GAD-CSJUU-PJ, solicita se incluya en el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, el siguiente procedimiento por Acuerdo Marco:

- “Adquisición de papel bond de 80 g tamaño A4, por Acuerdo Marco, para la Corte Superior de Justicia de Junín”, por el importe de S/ 97,944.00 (noventa y siete mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles).

Sexto. - Al respecto, mediante Resolución Administrativa N.º 0052-2024-P-CSJUU/PJ, de fecha 12 de enero de 2024, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, para el período 2024, advirtiéndose que en dicho instrumento de gestión no han sido incluidos los procedimientos anteriormente referidos.

Séptimo. - Siendo así, es necesario precisar que los sub numerales 6.2 y 6.3 del artículo N.º 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF señalan que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para **incluir o excluir contrataciones** y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, debiendo publicar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la modificación o inclusión.

Octavo. - Sobre el particular el numeral 7.6. de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD, precisa que luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación el PAC.

Dicha Directiva, agrega que en caso se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que



se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Por último, establece que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviera.

Noveno. - El sub numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento citado en el séptimo considerando establece que es **requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.**

Décimo. - Sobre el particular, debe tenerse presente lo dispuesto por el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que **es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público**"; en tal sentido, el procedimiento propuesto para su inclusión y señalado en el considerando quinto de la presente resolución, cuenta con los siguientes documentos: Memorando N.º 000898-2024-UPD-GAD-CSJU-PJ, de fecha 21 de noviembre de 2024, que remite el Memorando de Certificación N.º 503-2024-OPP-UPD-GAD-CSJU-PJ, de fecha 21 de noviembre de 2024, por el monto INICIAL de S/ 97,944.00 (noventa y siete mil novecientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles).

Décimo Primero.- Por tanto, corresponde a esta Presidencia de Corte adoptar las medidas complementarias para su cumplimiento, disponiendo lo pertinente de conformidad con el apartado 9 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N.º 090-2018-CE-PJ, la cual señala que es función de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por los órganos rectores gubernamentales y las disposiciones administrativas de los órganos de dirección.

Décimo Segundo. - Sin perjuicio de ello, conviene señalar que mediante Resolución Administrativa N.º 1488-2024-P-CSJU/PJ, de fecha 14 de noviembre de 2024, se encargó el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, al suscrito, por el período comprendido entre el 18 al 22 de noviembre de 2024, en adición a su labor jurisdiccional; por lo que, en mérito a tal encargatura se emite la presente resolución.

Estando a lo antes desarrollado, de conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en aplicación del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras; y, en uso de las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;



RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N.º 1519-2024-P-CSJUU/PJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Novena Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 (PAC - 2024) de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones 2024 (PAC - 2024) de la Corte Superior de Justicia de Junín, el siguiente Procedimiento de Selección, de acuerdo con el Anexo I adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Coordinación de Logística de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, publique la presente resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, por el plazo señalado en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER se remita todo lo actuado, a la Coordinación de Logística, a fin de que en atribución de sus facultades procedan conforme lo establece la normativa aplicable al caso concreto, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Asesoría Legal, Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

ANEXO 01
NOVENA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD:

206419-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

B) AÑO:

2024

C) SIGLAS:

CSJ/J

D) UNIDAD EJECUTORA:

1418

E) RUC:

20568198272

F) PLIEGO:

Para generar el archivo XML, usar el SEACE. Presiones 01 (R) + 02

En las columnas con encabezado azul presione 01 (R) + 02 para obtener ayuda

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC:

N. REF.	Item (Código - Descripción)	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA (CORPORATIVA O ENCARGADA)	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. ITEM	¿Tiene Antecedentes?	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	C/A A FAVOR (CÓDIGO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Presione 01 (R) + 02 para obtener ayuda))	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	TIPO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	OPINIÓN DEL PAC POR LAS FIRMAS AUTORIZADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
																	DESA	PRIV	DIST							
21	1 -	0 - Por la Entidad		3 - Por acuerdo marco	104 - Compras por catálogo (Convenio Marco)	1 - BIENES	-	0 - NO		ADQUISICION DE PAPEL BOND DE 80 G TAMAÑO A4 POR ACUERDO MARCO 0 PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN	141115070006864	24 - Milar	3850,00	1 - Soles		97944,00	12	01	14	00	11 - Noviembre	381 - Sin Modalidad	COORDINACION DE LOGISTICA			LA CONTRATACION SERA DIFUNDIR



Firmado digitalmente por ORUDNAP
ARANA Edison Frank FAU
20568198272 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.11.2024 16:36:46 -05:00



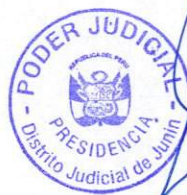
Firmado digitalmente por LAZARO
PECHO Hody Sarvia FAU
20568198272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2024 14:51:17 -05:00



Firmado digitalmente por FLORES
ARIAS DE CHAVEZ Rosa FAU
20568198272 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.11.2024 13:12:51 -05:00



Firmado digitalmente por VILCHEZ
TACZA Royer Danilo FAU
20568198272 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.11.2024 12:23:25 -05:00



[Handwritten Signature]
CARLOS ABRAHAM CARVO CASTRO
Presidente (e)
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN